



ante mandados.

SEPTIMO QUINTO, VIGESIMO
MAREZONES, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y UNO

que con efecto se observaron desde el año de veinte y siete en adelante haciéndole ver en aquel año a su señoría así el alcance de diez mill Reales que ya por entonces tenía dho Juan Bautista como la poca seguridad de su Persona y caudal cuíos hechos por el señor Superintendente no se han hecho presentes a este Ayuntamiento en cuíos terminos no siendo justo que la Ciudad se exponga con su silencio a ser responsable de lo que no debe; es de dictamen que el Cavallero Procurador general consulte a su Mag^d derecha mente y insertando la certificación dada por la Contaduría sobre la observancia de dhas Instrucciones. Y con testimonio que den los secretarios de Ayuntamiento de la certificación que dho Contador tiene dada del alcance liquido contra Juan Bautista Sanchez arriba ala letra: Y respecto tambien de que el Sr. Corregidor está esperando por instantes su sucesor Y que su fiador es dho Juan Bautista Sanchez que de su prisión resulta su ninguna seguridad, que la Ciudad es reponsible de los hechos de sus Corregidores. es de parecer, que para obrar con el mayor acierto y benevolencia hacia su Suor el dho Cavallero Procurador general consulte a su Mag^d lo que devesia hacer en este caso la Ciudad. y en ynterin protexta no pare perjuicio a este Ayuntamiento esta providencia y las dadas.
Hasta aqui =

- 1. El Sr. Don Christoval Lison Regidor como el Sr. Saucedra =
- 2. El Sr. Don Felix Diezguerra Regidor como el Sr. Don Pedro Saucedra excepto en quanto a que no le pare perjuicio la nominación de el Depositario =
- 3. Los señores D^{ns} Juan Bautista Soto D^{ns} Joseph Puerto D^{ns} Lorenzo Fuster D^{ns} Pedro de Torres y D^{ns} Juan Carrillo Lucas Berastegui Regidores se regulan al voto del Sr. Don Pedro Saucedra y tambien el señor D^{ns} Juan Rocamora menos en quanto a que la representacion sea por su mano si por la de los cavalleros. Comisarios de esta Ciudad mandó regular los votos y executado satis el

Regulacion

